

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23-XII-1944, se hace público para general conocimiento que por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería se ha dictado resolución en el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Vereda de Leganés a Perales del Río», en el tramo que se indica en dicha resolución, y término municipal de Getafe (Madrid), que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Vereda de Leganés a Perales del Río», tramo comprendido desde el Aeródromo Militar de Getafe hasta el ferrocarril de Andalucía, en término municipal de Getafe, provincia de Madrid, y

Resultando: Que con fecha 5 de mayo de 1960 se dispuso por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, proceder al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Vereda de Leganés a Perales del Río», en el terreno comprendido entre el camino de acceso a la factoría de Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima, y el Aeródromo Militar hasta el ferrocarril de Andalucía, en término municipal de Getafe, provincia de Madrid, y cuya modificación de la Clasificación fué aprobada por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, designándose para la práctica de los trabajos oportunos al Perito agrícola del Estado, don Braulio Rada Arnal, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que comunicado su comienzo con la oportuna antelación mediante Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como por bandos y edictos, según uso y costumbre, y con asistencia de la Comisión de deslinde, previa la reglamentaria designación de sus miembros, se desarrollaron los trabajos con normalidad, reflejándose en la oportuna acta y plano la colocación de los hitos o mojones que delimitan la vía pecuaria;

Resultando que el expediente de deslinde fué remitido a exposición pública al Ayuntamiento de Getafe, siendo posteriormente devuelto, debidamente diligenciado e informado y sin reclamación alguna;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Servicio de Vías Pecuarias.

Vistos los artículos 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado

por Decreto de 23 de diciembre de 1944; las Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1932 y 26 de junio de 1958, aprobatorias, respectivamente, de la Clasificación y de la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Getafe, y la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación se han ajustado estrictamente a la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias de Getafe, aprobada por Orden ministerial de 26 de junio de 1958;

Considerando que el deslinde ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Getafe, sin que se haya producido ninguna reclamación contra el mismo;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Vereda de Leganés a Perales del Río», en el terreno comprendido entre el camino de acceso a la factoría de Construcción Aeronáutica, S. A., y el Aeródromo Militar hasta el Ferrocarril de Andalucía, sita en término municipal de Getafe, provincia de Madrid, en la forma realizada por el Perito agrícola don Braulio Rada Arnal y Comisión designada al efecto.

2.º Una vez firme el deslinde, deberá procederse a incoar el oportuno expediente administrativo para la enajenación reglamentaria de la parcela de terreno declarada sobrante.»

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, conforme determinan el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y los artículos 113, 114, 122 y 123 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Director general. A Campano. (Rubricado.)»

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.273)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En los Viveros afectos al Servicio Agropecuario de esta Excmo. Corporación Provincial, y a los precios que se señalen, se facilitarán plantas de vid americana y frutales injertos de dos años, a todas aquellas entidades y particulares que las soliciten, con destino a terrenos que radiquen en el término de esta provincia.

Las clases y variedades de que se dispone para la venta son, con precios que se indican, las siguientes:

	Pesetas millar
<i>Barbados de vides americanas.</i>	
Rupestris Lot	900,—
Híbridos de Riparia X Rupestris y Murviedro X Rupestris, núms. 3.309, 6.736 y 19.617... ..	1.000,—
Híbridos de Berlandieri, números 110-R, 99-R, 420-A y 161-49	1.500,—
<i>Injertos de vides americanas.</i>	
Garnacha sobre Rupestris Lot... ..	1.750,—
Jaén sobre 41-B	2.500,—
Uvas de mesa de distintas variedades	3.500,—

	Pesetas pie
<i>Frutales injertos de dos años.</i>	
Almendros	11,00
Cerezos, ciruelos, melocotoneros y albaricoqueros	13,—
Manzanos, perales y membrillos... ..	15,00

Los anteriores precios se fijan sobre Vivero. Todos los posteriores gastos de facturación o transporte, desde el punto de arranque al de destino, se entenderán a cargo del comprador.

Las peticiones serán dirigidas, suscritas en simple carta, al señor Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería provincial (calle de O'Donnell, número 27, séptimo). En ellas se hará constar el nombre y apellidos del peticionario y, con el de la finca o pago correspondientes, el del término municipal donde esté enclavada la plantación. El Servicio, si lo estimare conveniente, se reserva el derecho a efectuar las comprobaciones oportunas sobre los datos facilitados.

La concesión de pedidos se ajustará a un orden riguroso, estrictamente atenido al de su respectiva entrada en Oficinas del Servicio. Las peticiones de plantas serán atendidas en su totalidad, con

arreglo a las existencias que de las mismas se disponga en los Viveros. Una vez registradas las peticiones serán enviadas a cada solicitante unas hojas de formalización del pedido. Estas, debidamente cumplimentadas, serán devueltas al Servicio.

Los pagos de las plantas concedidas serán efectuados por los interesados en las Oficinas de esta Corporación (Depositaria, Velázquez, 89), presentando al efecto la comunicación que oportunamente les será cursada. Una vez verificado el ingreso en la Depositaria provincial, las Oficinas de este Servicio —en O'Donnell, 27— formalizarán la concesión definitiva a cada peticionario, mediante entrega por éste, y como comprobante, de la oportuna Carta de Pago, a subsiguientes efectos de que cada uno pueda hacerse cargo del respectivo pedido en el Vivero que se le señale.

El plazo de admisión de peticiones finalizará el día 31 de diciembre del año en curso. El Servicio, pasado dicho plazo, se reserva el derecho, si hubiere existencias disponibles, de atender peticiones de otras provincias.

Todas las consultas y aclaraciones que los interesados precisen, serán atendidas, en día y horas laborables, por las Oficinas de este Servicio.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 985, expediente de adopción de Antonio Ricoy Pérez (320-3-13.090), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 13 de agosto de 1952, con edad de ocho días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.164)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 986, expediente de adopción de Emilio Díaz González (324-2-15.921), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 23 de mayo de 1956, con edad de cinco días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el

